

**Solicitud de hato libre de Brucelosis o Tuberculosis**  
**Secretaría de Desarrollo Agropecuario**



<b>Código</b>	TR-SEDESA/DG-005	<b>Fecha creación</b>	<i>Autorizado</i>
---------------	------------------	-----------------------	-------------------

<b>¿Es un trámite o servicio?</b>	<b>Servicio</b>
-----------------------------------	-----------------

<b>Descripción del trámite o servicio</b>
Documento que acredita que los animales de una unidad de producción están libres de las enfermedades de Brucelosis o Tuberculosis

<b>Modalidad</b>	Conservación
------------------	--------------

<b>Fundamento jurídico del trámite o servicio</b>
Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)

<b>Descripción de los casos en los que puede o debe realizarse el trámite o servicio</b>
Para tramitar los certificados de hatos libres ante las dependencias involucradas

<b>Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b>
En caso de solicitud de constancia de hato libre el productor deberá presentar: Muestras consecutivos (el número de muestreos puede variar según la especie y función zootécnica)

<b>Tipo de usuario o población a quien va dirigido</b>	Productores ganaderos del municipio
--	-------------------------------------

<b>Descripción de los beneficios</b>
Obtener Certificado de hatos libres

<b>Datos Requeridos para el trámite</b>
<i>Primera Constancia o Subsecuentes</i> <i>Dictámenes de Prueba Vigentes y con resultados negativos a las pruebas diagnósticas</i>

<b>Documentos requeridos para llevar a cabo el trámite o servicio</b>				
Nombre documento	Características	Trámite o servicio adicional	Autoridad	Presentación Documento
<i>En caso de solicitud de constancia de hato libre el productor deberá presentar: Muestras consecutivos (el número de muestreos puede variar según la especie y función zootécnica)</i>	<i>Certificación.</i>	<i>No aplica</i>	<i>SENASICA</i>	<i>Original y copia</i>
<b>Fundamento jurídico</b>	<i>Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)</i>			

<b>Medio de Presentación</b>	<i>Presencial</i>
<b>Fundamento jurídico</b>	<i>Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)</i>

<b>Formatos y otros documentos.</b>
<i>Formato predeterminado</i>

Plazo máximo de respuesta	Varía de acuerdo a la Programación de actividades de la SENASICA.	Tipo de ficta	Se genera un acuse de ingreso para seguimiento de trámite. El rechazo de la solicitud podrá darse por las siguientes causas: Información incompleta del hato Datos mal relacionados de los animales Vencimiento en la vigencia del muestreo
Plazo apercibimiento	No aplica	Vigencia	14 meses
Fundamento jurídico	Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)		
Documento a conservar del trámite o servicio	Constancia de Hato libre		
Fundamento jurídico	Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)		
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma			
No aplica			
Horario de atención	Lunes a Viernes a 08:30 a 16:00 horas, días hábiles		
¿Qué costo tiene?			
Gratis			
Fundamento jurídico	Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)		
Criterios de Resolución			
Ser habitante del marqués Ser productor del sector Pecuario			
Fundamento jurídico	Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)		
Autoridad que lleva a cabo el Trámite o Servicio	Secretaría de Desarrollo Agropecuario		
Datos del contacto para consulta y envío de información		Oficinas de atención	
Nombre del Responsable: Gerardo Oscar Feregrino Ramos Cargo: Director de Ganadería Adscripción: Secretaría de Desarrollo Agropecuario municipal Domicilio: Carretera Estatal 210 #6301, Jesus Maria, El Marqués, Teléfono: (442) 2388400 ext. 1902		Dirección de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Municipal Domicilio: Carretera Estatal 210 #6301, Jesus Maria, El Marqués, Teléfono: (442) 2388400 ext. 1902	
Quejas y Denuncias		Beneficios de los usuarios ante la negativa o falta de respuesta	
Quejas y denuncias Nombre de la Oficina: Auditoría Superior Municipal Datos del Responsable: Yadiraz Azucena Córdoba Salinas Cargo: Auditor Superior Municipal. Domicilio: Emiliano Zapata #9, La Cañada, municipio El Marques, C.P. 76240 Teléfono: 442 234-7056 Horario de Atención: lunes a viernes de 08:30 a 16:00			
Hipervínculo de información adicional			
Madurez de Digitalización			
Nivel 1: Trámites informativos inscritos en el Registro de Trámites.			